

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1876/21

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvención a Empresarios para el fomento de la actividad comercial y turística de Cebreros.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de un mes otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA DE CEBREROS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Base primera. Objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de ayudar y fomentar la actividad empresarial en el Municipio, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación.

El objeto de las subvenciones que se otorguen es la de contribuir al mantenimiento del tejido económico del municipio de la planta empresarial y a la implantación de nuevos emprendedores, especialmente en sectores de los que no haya presencia en la localidad.

De esta forma, se pretende apoyar al tejido emprendedor de Cebreros, en los sectores de comercio, hostelería y servicios, dentro del ámbito de competencias municipales, con dos ámbitos fundamentalmente:

- I. Creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes en Cebreros.
- II. Contribuir a la adaptación del tejido empresarial del comercio, la hostelería y servicios de Cebreros a las nuevas medidas laborales de seguridad y prevención en el trabajo derivadas de la crisis sanitaria covid-19.

Según dispone el artículo 25 de la Ley de reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo. El municipio, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en lo que atañe al presente Convenio, en las siguientes materias:

Medio ambiente urbano, entre otras cuestiones, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.
- Ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 20, atribuye a los municipios competencia, en lo que afecta al ámbito de la presente convocatoria, en las materias de equipamientos comerciales, salud pública y sanidad y atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer.

Por último, la Ley de Comercio de Castilla y León, en su artículo 5, relativo a los principios de actuación de los poderes públicos, establece que estos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial, entre las cuales se encuentran:

- Promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.
- Desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Según lo expuesto, el Ayuntamiento de Cebreros entiende que las medidas que se contienen en las presentes Bases son ámbito competencia municipal propio, que en ningún caso suponen riesgo para la sostenibilidad de la Hacienda municipal.

Base segunda. Normativa reguladora.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio –RLGS–, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se ha prescindido del trámite de consulta previa establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, por considerar que la iniciativa tendrá un impacto relativo en la actividad económica, dado el importe global que se destina a la misma, inferior al 1 % del presupuesto municipal.

3. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en los supuestos en los que así se determine por el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACPA.

Base tercera. Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de Veinticinco mil euros (25.000,00 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4140-47900, denominada “Convenio Empresarios”.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones –RLGS–, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Base cuarta. Distribución de las ayudas.

El total del presupuesto destinado a las subvenciones se distribuirá de la siguiente forma:

Grupo 1: Hasta el 40 % del total consignado en la aplicación presupuestaria “4140-47900 del ejercicio 2021, se destinará a personas físicas o jurídicas que ya desarrollan actividad en el Municipio de Cebreros

Grupo 2: Hasta el 60 % del importe consignado en la aplicación presupuestaria “4140-47900”, se destinará a personas físicas o jurídica que pretendan iniciar una actividad en el Municipio de Cebreros.

Líneas de ayuda subvencionables serán:

1. Creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes en Cebreros.

2. Contribuir a la adaptación del tejido empresarial del comercio, la hostelería y servicios de Cebreros a las nuevas medidas laborales de seguridad y prevención en el trabajo derivadas de la crisis sanitaria covid-19.

Base quinta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a estas ayudas, los interesados han de cumplir como requisito ineludible estar dado de alta en alguna actividad económica en los sectores de comercio, hostelería y servicios en el municipio de Cebreros, con independencia de que la empresa pueda tener su domicilio fiscal fuera del municipio.

Será requisito obligatorio que tengan un centro de trabajo o local afecto en la localidad de Cebreros, y que el establecimiento se encuentre en planta de calle.

Base sexta. Proyectos y gastos subvencionables.

1. Proyectos y actividades subvencionables.

Podrán ser subvencionados aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria.

Se considerarán proyectos subvencionables:

- 1.º) Aquellos proyectos realizados con el objetivo de iniciar o mejorar una actividad empresarial.

- 2.º) Las inversiones realizadas para la implementación y adopción de medidas de prevención y protección, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

2. Gastos subvencionables.

2.1. En los proyectos realizados con el objetivo de iniciar o mejorar una actividad empresarial, se entienden como gastos subvencionable aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde la entrada en vigor del Estado de Alarma, declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 2021. Se considerarán como gastos subvencionables asociados al inicio o mejora de proyectos empresariales, los siguientes:

- a) Gastos ocasionados por honorarios técnicos: Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la dirección de obra; y el asesoramiento técnico.
- b) Gastos de las obras de nueva construcción o acondicionamiento, incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería, de personal, maquinaria y herramientas.
- c) Adquisición de maquinaria nueva, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones.
- d) Adquisición de utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar con la maquinaria. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sea inferior a 100 €.
- e) Adquisición de mobiliario.
- f) Equipos informáticos.
- g) Gastos en transformación digital: creación o renovación de páginas web, creación de tiendas online, formación en nuevas técnicas digitales, implementación de estrategias o campañas digitales.

2.2. En el supuesto de inversiones realizadas para la implementación y adopción de medidas de prevención y protección, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, se considerarán también gastos subvencionables, los correspondientes a las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de equipos de protección individual utilizados durante la crisis sanitaria, tales como indumentaria, mascarillas, etc., que haya sido necesario adquirir para el correcto desarrollo de la labor empresarial. Quedando excluido la adquisición de test de detección del Covid-19.
- b) Adquisición de antisépticos y desinfectantes de uso personal que hayan sido necesarios adquirir para el correcto mantenimiento de las medidas de higiene recomendadas entre el personal laboral o los clientes en su caso.
- c) Adquisición de máquinas y equipos para la higienización de instalaciones y locales de trabajo y de atención al público.
- d) Adaptación de las instalaciones y locales para el cumplimiento de los nuevos protocolos de seguridad.

3. Gastos no subvencionables.

Tanto para las inversiones incluidas en el apartado 1.º como en el 2.º no se considerarán en ningún caso como gastos subvencionables:

- El importe correspondiente al IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.
- Los costes por trabajos técnicos o profesionales cuyo importe sea superior a 100 euros/hora

Base séptima. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Cuantía de las Ayudas.

El importe máximo de la subvención a percibir por solicitante será:

Hasta 2.000,00 euros en el caso de personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en los sectores de comercio, hostelería y resto de servicio, con local en planta de calle, en el municipio de Cebreros.

Hasta 4.000,00 euros en el caso de personas físicas o jurídicas que pretendan abrir una actividad nueva en los sectores de comercio, hostelería y resto de servicio, con local en planta de calle, en el municipio de Cebreros.

Las inversiones realizadas y objeto de subvención no podrán ser inferiores en ningún caso a 750,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas podrá superar el crédito presupuestario existente.

2. Compatibilidad de las Ayudas.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por el Ayuntamiento, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No obstante, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base octava. Criterios de valoración y otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

A. Cuantía de la inversión realizada, hasta 15 puntos.

- Si la inversión es mayor de 35.000€, se otorgarán 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 35.000 y mayor de 15.000 €, se otorgarán 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 15.000 €, se otorgarán 5 puntos.

B. Tipo de empresa, hasta 15 puntos.

- Si se trata de un autónomo o de una “micropyme”, se otorgarán 15 puntos.

- Si se trata de una pequeña empresa, se otorgarán 10 puntos.
- Si se trata de una mediana empresa, se otorgarán 5 puntos.

C. Años de antigüedad de la empresa, hasta 15 puntos

- Si la empresa tiene una antigüedad inferior a 2 años, se otorgarán 15 puntos.
- Si la empresa tiene una antigüedad inferior a 3 años, se otorgarán 10 puntos.
- Si la empresa tiene una antigüedad inferior a 4 años, se otorgarán 5 puntos.
- Si la empresa tiene una antigüedad mayor a 5 años, se otorgarán 2 puntos.

D. Contratación o mantenimiento del empleo en sectores especialmente vulnerables: Mujeres, jóvenes menores de 25 años, mayores de 50 años.

- Si entre los trabajadores empleados por el solicitante, persona jurídica o empresario autónomo, incluido el propio titular, se encuentra alguno que pertenezca a uno de los colectivos antes indicados, que disfrute de un contrato indefinido a jornada completa, que se mantenga sin alteraciones hasta el 31 de diciembre de 2021, se otorgarán 10 puntos.
- Si entre los trabajadores empleados por el solicitante, persona jurídica o empresario autónomo incluido el propio titular, se encuentra alguno que pertenezca a los colectivos antes indicados, que hubiera formalizado un contrato temporal, a jornada completa, con una duración inicial de al menos un año, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, que se mantenga vigente por al menos el año inicialmente pactado, se otorgarán 5 puntos.

En ningún supuesto de los dos anteriores se puntuarán las contrataciones que se formalicen con los socios de las empresas solicitantes.

Tampoco serán puntuables las contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, de los socios de las empresas solicitantes, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas empresas.

No se puntuarán las contrataciones formalizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tampoco se puntuarán las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa, o cambio en la forma jurídica de éstas.

Base novena. Distribución de las subvenciones.

La cantidad subvencionada se obtendrá en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores, y con los límites máximos fijados en el punto primero de la Base Sexta, quedando de la siguiente manera:

- Para aquellos que alcancen un total entre 50 y 55 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 90 % de los conceptos considerados como subvencionables.

- Para aquellos que alcancen un total de entre 49 y 45 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 80 % de los conceptos considerados como subvencionables
- Para aquellos que alcancen un total de entre 44 y 40 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 70 % de los conceptos considerados como subvencionables.
- Para aquellos que alcancen menos de 30 puntos: podrán optar a una cuantía que represente hasta el 50 % de los conceptos considerados como subvencionables.

Base décima. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, que se incorpora a las presentes Bases como Anexo I, estará disponible en la web municipal www.cebreros.es.

2. La presentación de las solicitudes y documentación que corresponda, se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cebreros, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Base decimoprimer. Documentación a aportar.

1. La solicitud – según el modelo que se incluye como Anexo I – deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

C. Para todos los solicitantes, ya sean personas físicas, jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Declaración Responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo II, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Objeto y cuantía de las inversiones o gastos realizados o por realizar, para los que se solicita la subvención, conforme a lo previsto en las Bases Quinta y Séptima.
- En su caso, número de empleados pertenecientes a los sectores identificados como “más vulnerables”, según lo dispuesto en la Base Séptima.

En cualquier caso y si así se estima oportuno, se podrá requerir al solicitante en cualquier momento del procedimiento de tramitación para que, en el plazo que le sea otorgado, aporte la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y los datos correspondientes a la vida laboral de los empleados declarados.

Base decimosegunda. Órgano instructor y de resolución. Comisión de valoración.

El órgano instructor corresponde a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, con la asistencia de la Comisión de Valoración. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La aprobación de la Convocatoria y de las Bases reguladoras, así como la concesión de subvenciones tanto provisional como definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cebros, que actuará como órgano de resolución.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Alcalde o Concejal delegado, que actuará como presidente de la misma.
- El responsable de la Secretaría-Intervención, que desempeñará además las funciones de secretario del órgano, y el técnico municipal responsable de Desarrollo Rural.

Base decimotercera. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria efectuada, del contenido de las presentes Bases y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

El órgano instructor, comprobará que los apartados de las solicitudes estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cebreros podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria, así como las incidencias que se puedan plantear en relación con estas ayudas serán resueltas por el órgano instructor con la asistencia de la Comisión de Valoración. En caso de producirse alguna incidencia durante la tramitación de una solicitud, la dirección de notificación será la del domicilio del local del negocio o la del empadronamiento del titular en caso de no existir éste.

El plazo máximo para presentar la documentación requerida, o las alegaciones que se estimen pertinentes ante una incidencia, será de 10 días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación. Trascurrido dicho plazo, si no se hubiera recibido una respuesta al requerimiento presentado, se procederá al archivo de la solicitud y a la revocación total de la subvención que se hubiera podido conceder. También se procederá al archivo de la solicitud y la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que no se pueda realizar la comunicación de la incidencia que se haya producido en la dirección de notificación del solicitante.

Base decimocuarta. Concesión de las subvenciones.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el órgano instructor, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de la subvención, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones –LPACAP–, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base decimoquinta. Pago de las subvenciones.

El abono de las ayudas se realizará por el Ayuntamiento de Cebreros en un único pago, una vez justificados los gastos y la realización de la actividad o proyecto subvencionable, por transferencia bancaria en la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la subvención, y que haya sido consignada para tal fin en la solicitud.

Base decimosexta. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de un mes desde que les sea notificado el otorgamiento de la subvención para aportar la documentación que se indica seguidamente, y así poder optar al cobro de la misma. Dicho plazo será de seis semanas para el supuesto de inicio de actividad.

En cualquier caso, el plazo máximo de presentación de la documentación contemplada en esta convocatoria será el 15 de diciembre de 2021.

La no justificación dentro del plazo establecido, supondrá la pérdida del derecho de cobro a favor de otra solicitud, si la hubiere, que cumpliendo los requisitos, se hubiera presentado en tiempo y forma con posterioridad al agotamiento de fondos disponibles.

La documentación a presentar para acreditar la justificación de la puesta en marcha de la actividad y solicitar el cobro de la ayuda, es la siguiente:

- Solicitud de cobro y declaración responsable de normal funcionamiento de la nueva actividad empresarial (Anexo III).
- Documentos que acrediten los gastos en los que se ha incurrido, así como el pago de los mismos.

No se admitirán documentos justificativos por importes inferiores a 50 euros y para facturas de importe igual o superior a 150 euros no se admiten pagos en efectivo. Para las facturas de entre 50 y 150 euros que hayan sido abonadas al contado, se requiere sello y firma del proveedor y la leyenda de “Pagado” en la factura.

En el supuesto de que los documentos aportados acrediten la realización de acciones de inferior alcance a las presentadas, la ayuda se minorará en la parte correspondiente.

- Certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social del último mes pagado (Autónomos o el régimen que corresponda).
- Cualquier otra documentación o información complementaria que, en función de las características concretas de cada proyecto se estime oportuna por la Comisión de Valoración para acreditar el normal desarrollo de la actividad. En concreto, se podrán exigir los siguientes documentos:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo por los que se hubiera puntuado, un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 24 meses posteriores a la concesión de la subvención.

Base decimoséptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones, estarán obligados a:

- Mantener la actividad y las actuaciones que fundamenten la concesión de la ayuda, o cualquiera otra dentro de los sectores de comercio, hostelería y servicios, al menos durante dos años desde la fecha de concesión de la subvención. En caso de optar a la subvención por tener empleados a trabajadores pertenecientes a los sectores considerados como “más vulnerables”, mantener al menos el 50 % de dichos empleados de alta, como mínimo durante esos dos años.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto y los motivos, además de comunicar los cambios que se produzcan en la dirección de notificación y los cambios de ubicación de la actividad empresarial.
- Acreditar, una vez dictada la resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y frente al propio Ayuntamiento de Cebreros.
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Cebreros en materia de publicidad y comunicación externa en relación con la presente Línea de Ayudas, según establece el art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes Bases, y en la normativa de aplicación. Expresamente, procederá el reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base decimoctava. Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Cebreros llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para ello las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento.

2. De igual modo, el Ayuntamiento de Cebreros establecerá los procedimientos adecuados para el seguimiento de los proyectos (tales como visitas de inspección y control u aquellos otros que pudieran estimarse necesarios para acreditar el desarrollo de los proyectos), pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Base decimonovena. Reintegro de la subvención.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su Caso.

En cualquier caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión exigidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Los reintegros se podrán exigir tanto por el incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión, como por el incumplimiento de obligaciones de justificación. Son obligados principales al reintegro total o parcial los beneficiarios. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda exigir en cada caso, y la que proceda atribuir de forma subsidiaria o solidaria. El Ayuntamiento podrá dirigirse contra cualquiera de los responsables, sin perjuicio de la subsistencia del derecho de repetición que asiste al que pague contra los demás deudores.

Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público lo que supone que de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y demás normativa que regula esta materia la Hacienda municipal podrá aplicar las prerrogativas dispuestas por la legislación aplicable para su exacción, incluida la vía de apremio.

El incumplimiento de lo previsto en las presentes Bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas administrativas y legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades que hubieran sido libradas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En caso de incumplimiento, y según lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones, el reintegro podrá ser parcial cuando se hubiera justificado efectivamente el correcto empleo de los fondos anticipados, de forma que procederá que sean reintegrados únicamente los fondos no empleados, o aquellos no justificados en el plazo que se otorgue a este fin, que en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento correspondiente.

Base vigésima. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución, se establece en seis meses desde la fecha en que cada solicitud haya entrado en registro para su tramitación. El plazo de notificación se establece en 40 días hábiles a partir de la resolución expresa. La resolución de concesión de subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado.

Base vigesimoprimera. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su tratamiento, se informa:

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de Cebreros
Finalidad	Tramitación de Subvenciones y Ayudas a la empresa y actividad económica del municipio
Legitimación	Consentimiento expreso del interesado
Destinatarios	Ayuntamiento de Cebreros, Base de Datos Nacional de Subvenciones y otras administraciones públicas.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los dato, así como otros derechos.
Información adicional	Puede consultar y solicitar información más detallada sobre Protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros: www.cebreros.es

Disposición final.

El presente texto entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL– (art. 70).

Cebreros, 20 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.

**ANEXO I**

(Cumplimentar, si procede, cada uno de los apartados).

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre	NIF
Administrador o Representante (en caso de persona o entidad jurídica).	NIF
Domicilio a efecto de notificaciones (calle y número)	Código Postal
Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD, EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO	
Nombre de la empresa o Sociedad	
Nombre Comercial	CIF
Domicilio Fiscal (calle y número)	Código Postal
Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Cuantía de la Inversión o gastos realizados o por realizar	<input type="checkbox"/> Superior a 35.000,00 euros <input type="checkbox"/> ≤ 35.000,00 y > a 15.000,00 euros <input type="checkbox"/> ≤ 15.000,00 euros
Tipo de empresa	<input type="checkbox"/> MICROPYME <input type="checkbox"/> PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/> MEDIANA EMPRESA
Antigüedad de la empresa o actividad	<input type="checkbox"/> Inferior a 2 años <input type="checkbox"/> Inferior a 3 años <input type="checkbox"/> Inferior a 4 años <input type="checkbox"/> Superior a 5 años
Trabajadores o empleados pertenecientes a sectores vulnerables	
<input type="checkbox"/> Entre los trabajadores empleados por el solicitante, persona jurídica o empresario autónomo, incluido el propio titular, se encuentra alguno que pertenece a los colectivos mencionados en la Base Octava, mujeres jóvenes menores de 25 años, mayores de 50 años, que disfruta de un contrato indefinido a jornada completa, que se mantendrá sin alteraciones hasta el 31 de diciembre de 2021.	
<input type="checkbox"/> Entre los trabajadores empleados por el solicitante, persona jurídica o empresario autónomo, incluido el propio titular, se encuentra alguno que pertenece a los colectivos mencionados en la Base Octava, mujeres jóvenes menores de 25 años, mayores de 50 años, que hubiera formalizado un contrato temporal, a jornada completa, con una duración inicial de al menos un año, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, que se mantendrá vigente por al menos el año inicialmente pactado.	

RELACIÓN DE INVERSIONES O GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto. Descripción del gasto	Importe SIN IVA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Apellidos y nombre	NIF
Administrador o Representante (en caso de persona o entidad jurídica).	NIF
Domicilio a efecto de notificaciones (calle y número)	Código Postal
Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones que se establezcan en las Bases y Convocatoria de la subvención que solicita.
- Que ni su persona, o en su caso la entidad a la que representa, ni sus miembros, en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas, y cuyo texto íntegro figura al dorso de esta declaración.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Que se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
 - Que actualmente NO tiene concedida ninguna subvención para la misma finalidad
 - Que actualmente tiene concedidas las subvenciones para la misma finalidad que se indican al final de la presente declaración.
- (Indíquese lo que proceda)
- Que se compromete a declarar ante el Ayuntamiento de Cebreros, las subvenciones que obtenga para la misma finalidad durante los próximos dos años.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Cebreros a recabar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su caso, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, para la certificación acreditativa de la situación del beneficiario.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Cebreros a recabar directamente los datos estrictamente necesarios para la tramitación de esta subvención tanto de la Seguridad Social como de la Hacienda Autonómica.

Así mismo, informa que, en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta SEPA (IBAN):

Titular:
 / / / / /

En a de de 2021

Firmado / firmado electrónicamente

(*) OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS (indicar el organismo que la concede y el importe):

.....

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 13: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

- 1) *Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.*
- 2) *No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*
 - a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
 - b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
 - c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
 - d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
 - e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
 - f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
 - g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
 - h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
 - i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
 - j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

ANEXO III

Apellidos y nombre		NIF
Administrador o Representante (en caso de persona o entidad jurídica).		NIF
Domicilio a efecto de notificaciones (calle y número)		Código Postal
Municipio	Provincia	
Teléfono	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

EXPONE, que habiéndosele concedido la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cebreros, según resolución de fecha y DECLARA que se mantienen las condiciones que motivaron su concesión, por lo que SOLICITA sea admitida la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y solicitar el cobro de la subvención:

Documentación que aporta:

- Documentos que acreditan los gastos en los que se ha incurrido, así como el pago de los mismos, según la relación adjunta al final del documento. Se deberán aportar los originales de las facturas o copias autenticadas, así como los documentos bancarios que acrediten el pago realizado, igualmente en original o copia compulsada.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosexta, **no se admitirán documentos justificativos por importes inferiores a 50 euros y para facturas de importe igual o superior a 150 euros no se admiten pagos en efectivo.** Para las facturas de entre 50 y 150 euros que hayan sido abonadas al contado, se requiere sello y firma del proveedor y la leyenda de "Pagado" en la factura.

En el supuesto de que los documentos aportados acrediten la realización de acciones de inferior alcance a las presentadas, la ayuda se minorará en la parte correspondiente.

- Certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social del último mes pagado (Autónomos o el régimen que corresponda).

(* en su caso)

Así mismo, informa que, en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta SEPA (IBAN):

Titular:
 / / / / /

En a de de 2021

Firmado / firmado electrónicamente

